CONVENIO No. 12 DE 2023

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA Y LA INSTITUCIÓNCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO

Entre los suscritos, a saber: **DAGOBERTO DOMÍNGUEZ CAICEDO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.556.147, quien actúa en nombre y representación del municipio de Puerto Tejada (Cauca) con NIT 891500580 - 9 en calidad de ALCALDE MUNICIPAL quien en adelante se denominará el MUNICIPIO, y **HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.428.445 de Cali (Valle del Cauca), nombrado por el Consejo Directivo como consta en el Acuerdo No 005 del 06 de mayo de 2022, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del Artículo 19, literal e) del Acuerdo 022 de 2007 del Estatuto General, en su calidad de Rector de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, identificada con NIT. 805.000.889-0, establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Santiago de Cali, creada por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo, y quien para efectos de este convenio se denominará **LA UNIAJC**; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO,** previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la educación en todos sus niveles y manifestaciones es prioridad para garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la región.
2. Que la UNIAJC, identificada con NIT. 805.000.889-0, es un establecimiento público de educación superior del orden municipal, adscrito al municipio de Santiago de Cali, creada por el Acuerdo No. 29 del 21 de diciembre de 1993 y modificado por el Acuerdo 0249 del 15 de diciembre de 2008, emitido por el Honorable Consejo Municipal de Santiago de Cali como una unidad autónoma con régimen especial vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y planeación del sector educativo.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala la asociación entre entidades públicas con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo.

4. Que la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 autoriza la suscripción de contratos interadministrativos entre las Entidades Públicas para el cumplimiento de su misión.
5. Que el Plan Estratégico de Desarrollo de la UNIAJC 2020-2030 establece como uno de sus propósitos "Contribuir al análisis de problemas sociales, económicos y tecnológicos de la región, planteando alternativas de solución y propiciando la formación de un sentido crítico y de opinión.".
6. Que la celebración del Convenio de Cooperación fortalece uno de los ejes estructurales. y quizá el más importante en el desarrollo de un país como lo es la Educación, la cual es fundamental como fuente de conocimiento, desarrollo científico y tecnológico para la comprensión de las letras, la tecnología, las artes, la ciencia y todas aquellas áreas que forman parte del saber, así como para la construcción de personas con valores buscando mejores estándares en su calidad de vida.
7. Que, aunque existe el programa nacional denominado Política de Gratuidad para beneficiar a estudiantes de las universidades públicas, el Ministerio de Educación asigna un cupo limitado para cada institución de educación superior, por lo que algunos estudiantes pueden no ser beneficiados.
8. Que el presente Convenio Específico se celebra amparado por medio del Convenio de Marco de Cooperación No. 05 de 2022 suscrito entre el Municipio de Puerto Tejada y la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC.
9. Que dicho todo lo anterior, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Otorgar subsidios económicos a estudiantes pertenecientes a la Institución Universitaria Antonio José Camacho residentes del Municipio de Puerto Tejada – Cauca, en el marco del Programa "Calidad y fomento de la educación superior" del Plan de Desarrollo Municipal. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE UNIAJC**: En cumplimiento del presente Convenio Específico, UNIAJC se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1. Responder académica y administrativamente por el diseño, desarrollo y evaluación de los programas académicos velando por su pertinencia y calidad. 2. Disponer de los medios educativos y ambientes de aprendizaje necesarios para el desarrollo de los programas académicos y actividades asociadas y velar por su mantenimiento. 3. Liderar las actividades de divulgación y promoción en el municipio, que favorezcan la movilización de la demanda de estudiantes hacia los programas académicos. 4. Diseñar y coordinar las prácticas académicas de los estudiantes y pasantías docentes. 5. Otorgar los descuentos que se acuerden. 6. Las demás que sean de

su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del presente convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En cumplimiento del presente Convenio, el **MUNICIPIO** se compromete a cumplir con las siguientes actividades: 1. Contribuir con las actividades de divulgación y promoción en el MUNICIPIO que favorezcan la movilización de la demanda. 2. Disponer de la infraestructura física requerida en el MUNICIPIO para el desarrollo de actividades asociadas, cuando a ello haya lugar y velar por su mantenimiento y necesidades asociadas a dicha infraestructura. 3. Otorgar los auxilios y apoyos que se acuerden. 4. Las demás que sean de su naturaleza y se requieran para el desarrollo satisfactorio del presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS:** 1. Cumplir con los estatutos y reglamentos de UNIAJC. 2. Aportar la documentación necesaria para la subvención en los tiempos definidos por UNIAJC. 3. Cumplir con las condiciones académicas exigidas por el programa y en general por UNIAJC. 4. Cumplir con los pagos en los plazos establecidos y también procesos administrativos, académicos y financieros. **PARÁGRAFO 1:** Del cumplimiento de estos y del buen rendimiento académico dependerá el sostenimiento de los apoyos económicos otorgados. **PARÁGRAFO 2:** Los estudiantes que se evidencien en bajo rendimiento académico, en los términos del Reglamento Estudiantil de UNIAJC serán excluidos de los beneficios a los que hace referencia este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** El valor del convenio será de DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($16.800.000). Los aportes del municipio estarán respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 242 del 22 de marzo de 2023. El municipio realizará un aporte por semestre de SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($700.000) destinados al pago de matrícula ordinaria de cada uno de los estudiantes beneficiarios. Los recursos serán cancelados a UNIAJC previa presentación de la cuenta de cobro donde se relacionen los estudiantes beneficiarios que cumplan con los siguientes requisitos: 1. Ser residentes del municipio. 2. Encontrarse entre la categoría A1 a C1 del Sisben IV. 3. Para estudiantes activos de UNIAJC, deben presentar un promedio de notas del semestre anterior no inferior a 4.0 puntos. **CLAUSULA SEXTA. DESCUENTO:** UNIAJC concederá a los estudiantes beneficiarios de EL MUNICIPIO 15%. Para ser acreedores de este descuento, los aspirantes del municipio se acreditarán ante UNIAJC con la presentación de una autorización firmada por el Alcalde del municipio y/o quien él designe en su representación. **PARÁGRAFO 1:** Se entiende que el descuento sólo será aplicado cuando EL BENEFICIARIO haya sido admitido por UNIAJC o se encuentre estudiando en ella. **PARÁGRAFO 2:** LOS BENEFICIARIOS: a) Los aspirantes deben ser residentes del municipio de Puerto Tejada tanto en la zona rural como en la zona urbana. b) Ser empleados directos e

indirectos de la Alcaldía de Puerto Tejada y sus beneficiarios: hijos, cónyuges, hermanos. **PARÁGRAFO 3:** La vinculación del BENEFICIARIO con la Alcaldía de Puerto Tejada se validará cada semestre, para los colaboradores deberán aportar la carta laboral no mayor a 30 días. **PARAGRAFO 4:** Cada estudiante beneficiario asumirá el excedente del valor de la matrícula que no sea cubierto por las partes. **PARÁGRAFO 5:** El valor de presente convenio tiene como destinación la subvención de la matrícula de estudiantes. **PARÁGRAFO 6:** Los valores de los demás derechos pecuniarios diferentes al valor de la matricula deben ser asumidos por los estudiantes. **PARÁGRAFO 7:** Los costos derivados de procesos de irregularidad académica, habilitaciones, repetición de asignaturas perdidas, estudios de homologación, entre otras serán asumidos por el estudiante. **CLÁUSULA SEPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este convenio: a) La expiración del plazo pactado salvo las previsiones de la cláusula anterior. b) El mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de las entidades. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio. d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. **CLAUSULA OCTAVA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO**: Para la coordinación administrativa y seguimiento del presente convenio se designa por parte de la UNIAJC al Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales; por parte del MUNICIPIO a la Secretaría de Educación y de las TIC'S. **CLAUSULA NOVENA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio serán propiedad común de ambas instituciones y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, dejando constancia del origen y autoría. **PARÁGRAFO 1:** Las partes firmantes tomarán de manera general primero, y especifica después, las medidas legales necesarias para la cesión y salvaguarda de derechos de autor y de reproducción. **PARÁGRAFO 2:** Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se regirán por la legislación nacional de cada una de las partes, aplicable a la materia. **CLAUSULA DECIMA. PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS**: Las partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a los principios legales que protegen el tratamiento de datos personales, en especial, cuando los datos que se entreguen o se den acceso para su custodia y tratamiento se traten de aquellos señalados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 como personales, privados, semiprivados y sensibles. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Las partes convienen que el personal aportado por cada una de ellas para las actividades derivadas del presente convenio mantendrá su

relación laboral con UNIAJC a la que pertenecen, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de UNIAJC que lo acoge. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La información recibida, aportada o compartida por UNIAJC o el MUNICIPIO, que la otra parte llegue a conocer en virtud de este Convenio tiene el carácter de confidencial; por lo tanto, UNIAJC y el MUNICIPIO se comprometen a que ni ellas, ni sus empleados y/o colaboradores puedan revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, reproducir o hacer uso diferente del previsto en este Convenio, ni utilizar dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni a duplicar o compartir con terceras personas. La información de UNIAJC o el MUNICIPIO que se llegue a conocer de la otra en virtud de este Convenio solo se puede utilizar exclusivamente para los fines de este. Esta información no puede ser divulgada a terceros sin el consentimiento escrito de la otra parte, aun con posterioridad a la terminación del presente Convenio. Cualquier violación a esta disposición faculta a la parte afectada para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursas en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. En caso de sobrevenir alguna situación que llegare a configurar alguna inhabilidad o incompatibilidad, según lo establecido por la ley, se deberá informar tan pronto ocurra tal circunstancia. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Este convenio se celebra en el marco de la buena fe, por lo cual los conflictos que pudieran surgir en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos en primera instancia de forma amigable y de común acuerdo entre las partes. De persistir el conflicto, de común acuerdo entre las partes, acudirán a un Tribunal o Centro de conciliación legalmente reconocido en la materia que se trate en territorio colombiano. Para el supuesto que la normatividad sea contradictoria se resolverá de común acuerdo para el beneficio de ambas instituciones. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: Cada parte será responsable por todos los daños que ocasione a la otra o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, se mantendrán indemnes mutuamente de cualquier tipo de reclamo o demanda presentada ante cualquier jurisdicción por terceros que manifiesten haber sido afectados contractual o extracontractualmente con ocasión de la ejecución del presente convenio; tales obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución de su objeto, sin limitarse a términos prescriptivos o de caducidad de la acción. **CLAUSULA DECIMA SEXTA:**

VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023. El convenio puede finalizarse mediante una notificación previa de (15) días de cada una de las partes, siempre y cuando ningún participante con actividades contempladas en este convenio previamente autorizadas se vea agraviado por esta finalización. **PARÁGRAFO**. Las actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación. Para informes finales, actas de liquidación o finalización, se tendrá un mes más a partir de la fecha de terminación del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTIAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescinde de la constitución de garantías, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y la suscripción de las partes del presente escrito, conforme al inciso 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones a UNIAJC se fija la ciudad de Popayán, Cauca, en la Calle 4 No. 8 – 30 Barrio Centro; y al MUNICIPIO se fija la ciudad de Puerto Tejada, Cauca, Centro Administrativo Municipal Carrera 19 Calle 17 esquina, teléfono 3155277279.

De conformidad con el contenido del presente convenio específico, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada parte, el día 10 MAY 2023.

Por el Municipio de Puerto Tejada	**Por UNIAJC**
DAGOBERTO DOMINGUEZ CAICEDO	**HUGO ALBERTO GONZÁLEZ LÓPEZ**
C.C. 10.556.147 de Puerto Tejada (Cauca)	C.C. 94.428.445 de Cali (Valle)
Alcalde Municipal	Rector y Representante Legal

Proyectó: Enith Ortiz González – Profesional Universitario
Revisó: Maritza Mulato Mosquera – Secretaria de Educación y de las TIC'S
Revisión Jurídica: Javier Muñoz Realpe – Asesor Jurídico Externo Aprobó: Sandra Roa – Jefe Oficina Asesora Jurídica